

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°104
02/09/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	22
RESOLUCIONES DE	27

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

FE DE ERRATAS

Boletín SIBOM N° 103

Donde dice

General Pueyrredon, 31/10/2020

Debe decir

General Pueyrredon , 31/08/2020

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24795

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14568-4-2019

Expediente H.C.D.: 1022-D-20

N° de registro: 0-18940

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1256-20

ORDENANZA N° 24795

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 202 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el día 13 de abril de 2020, mediante el cual se convalida el Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y el CLUB DE REMO ATLANTIS, a los fines de autorizar a la entidad el uso y ocupación del espacio designado como "Sector Atlantis Remo" ubicado en el "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres", para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y para el público en general.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccia

Montenegro

Decreto n° 202

Mar del Plata, 13 de abril de 2020.-

Visto el expediente n° 1022-D-2020 por medio del cual se tramita la convalidación de un Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y el CLUB DE REMO ATLANTIS; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, se propicia autorizar a la entidad el uso y ocupación del espacio designado como "Sector Atlantis Remo" ubicado en el "Centro Municipal de Actividades Náuticas de la Laguna de Los Padres", creado por Ordenanza n° 21.159, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 Km. 14,400 del Municipio de General Pueyrredon.

Que mediante la Ordenanza n° 21.159 se autorizó al Departamento Ejecutivo, a través del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), a suscribir convenios con entidades deportivas inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas - Ordenanza n°. 5430 y/o con entidades de bien público inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público – Ordenanza n° 9010, con el objeto de permitir el uso de las instalaciones del "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres", con el fin de que las mismas desarrollen la práctica de actividades deportivas náuticas y/o recreativas propias a su objeto social.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y el CLUB DE REMO ATLANTIS, entidad deportiva registrada bajo el n° 240, a los fines de autorizar a la entidad el uso y ocupación del espacio designado como "Sector Atlantis Remo" ubicado en el "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres", creado por Ordenanza n° 21.159, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial n° 226 Km. 14,400 del Municipio de General Pueyrredon, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y para el público en general, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

ANEXOS

Ordenanza N° 24796

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12039-8-2018

Expediente H.C.D.: 1035-D-20

N° de registro: O-18941

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1257-20

ORDENANZA N° 24796

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 206 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 13 de abril de 2020, mediante el cual se autorizó al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDeR) a realizar el llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio "José María Minella", sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccia

Montenegro

Decreto n° 206

Mar del Plata, 13 de abril de 2020

VISTO el expediente 1035-D-20 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones tramita la autorización para el llamado a Licitación Pública destinado a otorgar en concesión el uso y explotación de la confitería y los módulos del Estadio "José María Minella" ubicado en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini".

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDeR) a realizar el llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio "José María Minella", sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

ANEXOS

Ordenanza N° 24797

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4220-8-2020

Expediente H.C.D.: 1215-CJA-20

N° de registro: O-18943

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1258-20

ORDENANZA N° 24797

Artículo 1°.- Otórgase el título "Vecino destacado" post mortem del Partido de General Pueyrredon al Sr. Abdul Adolfo Saravia, en virtud de su trayectoria sindical y política, su hombría de bien y compromiso para con los trabajadores y la ciudadanía en general.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los familiares del Sr. Abdul Adolfo Saravia, en un acto a convocarse al efecto en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda
FUNDAMENTOS

Montenegro

El presente reconocimiento tiene por objeto brindar homenaje al Sr. Abdul Saravia al cumplirse 23 años de su desaparición física, representante político sindical de vasta trayectoria en la ciudad de Mar del Plata.

Nació el 11 de abril de 1937 en el vecino Partido de Balcarce, en "Cinco Cerros" y como decía él: "en un rancho de barro, con piso de tierra; la partera fue mi abuela". Aprende el oficio de resero, junto a sus hermanos y tíos. Su padre, don Juan Valentín Saravia, fue hombre de campo "Campeón Argentino de Montas Especiales". En los años 1943 y 1945 fue invitado a participar en los Estados Unidos para demostrar las destrezas criollas en el país del norte.

Abdul Saravia concurre a la escuela Sagrada Familia, pero sólo lo hizo hasta el quinto grado. Era de aquellos dirigentes con percepción pura de la "escuela de la calle", lo que le otorgaba una permanente actitud de sana picardía en su accionar.

Desde muy joven se desempeñó en la industria del pescado, ingresando con tan sólo 17 años, el 11 de noviembre de 1954, en el establecimiento "La Campagnola".

En 1956 es elegido delegado del personal en la empresa en la que se desempeñaba y fue reelecto hasta 1969, momento en que es designado Secretario General del Sindicato de Obreros de la Industria del Pescado (S.O.I.P.) siendo reelecto en los años 1973 y 1975. En 1976 con el golpe cívico-militar fue proscripta la actividad sindical y Saravia fue detenido hasta 1978, año en el que recupera la libertad y mediante una asamblea general de afiliados del gremio es elegido nuevamente para ocupar el mayor puesto del sindicato, siendo ratificado en 1986, 1988, 1990 y 1994 hasta su muerte.

Entre los años 1963 y 1965, junto con un grupo de compañeros discute los convenios colectivos de trabajo 376/64 (Rama Harina) y 161/65 (Rama Filet). Cabe destacar que hasta ese entonces sólo existía la rama Conserva.

En 1973 se compra el terreno y se inician las obras de construcción de la sede del gremio y la obra social en la calle 12 de Octubre 4445. El 14 de noviembre de 1974 se inaugura la primera etapa, que cuenta con 10 consultorios externos en la planta baja para la obra social y un subsuelo con salón de actos con capacidad para 500 personas del sindicato.

También en 1974 se crea el Instituto Maternal Zona Eva Perón para los hijos de las trabajadoras y trabajadores que funcionó hasta 1978.

En agosto de 1975 el SOIP compró 33 manzanas para la construcción del "Complejo Habitacional SOIP" ubicado en las inmediaciones de las avenidas Antártida Argentina y Mario Bravo. Preveía la edificación de 2040 departamentos distribuidos en 170 mono-block. Esta obra fue paralizada por la dictadura en 1976 y reiniciada mediante una asociación civil en 1978, cuando Abdul Saravia recuperó su libertad.

Durante el año 1986 se inaugura la segunda fase de la construcción del edificio del gremio y obra social, con nuevas oficinas administrativas y 10 consultorios más para diversas especialidades médicas.

En 1994, en la misma sede, se inaugura el comedor para jubilados y pensionados del SOIP en el marco del programa "Pro-Bienestar" del PAMI.

Don Abdul Saravia también tuvo una importante y destacada participación política en el Movimiento Nacional Justicialista, fue un ferviente admirador y discípulo de Juan y Eva Perón.

Finalmente en el año 1991 fue electo Secretario General de la CGT Regional Mar del Plata por el plenario de secretarios generales, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento.

Tanto en el desempeño gremial como político, Abdul Saravia se caracterizó por su firme convicción en defensa de los trabajadores, su constancia y perseverancia en cada acción y obra que emprendió en pos de lograr más y mejores derechos para los mismos, en reconocerse como uno más entre todos, en un esfuerzo de superación permanente y en no renegar de su origen simple y humilde.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de su desaparición física, ha llegado el momento del reconocimiento a su trayectoria, su obra y el legado que permanece entre quienes lo conocieron y compartieron con él luchas, ideales en pos de defensa del trabajo, la soberanía, la cultura y la acción sindical como política que lo llevaron a destacarse como un dirigente de significación en la comunidad marplatense.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "vecino destacado" post mortem al Sr. Abdul Adolfo Saravia, en virtud de su trayectoria sindical y política, su hombría de bien y compromiso para con los trabajadores y la ciudadanía en general.-

Ordenanza N° 24798

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2700-3-2020

Expediente H.C.D.: 1341-D-20

N° de registro: O-18944

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1259-20

ORDENANZA N° 24798

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 259 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 5 de junio de 2020, mediante el cual se encomienda a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, por razones de interés público, tomar a su cargo la explotación, prestación, mantenimiento, renovación y expansión del servicio de agua corriente, dentro del radio comprendido por las calles 238, 250, Carasa y San Salvador del Partido de General Pueyrredon, denominada Planta Urbana del Barrio Autódromo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Katz

Montenegro

Decreto n° 259

Mar del Plata 5 de junio de 2020

VISTO:

El expediente 1341-D-2020 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto autorizar a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a la explotación, prestación, mantenimiento, renovación y expansión del servicio de agua corriente dentro del radio comprendido entre las calles 238, 250, Carasa y San Salvador, denominada Planta Urbana del Barrio Autódromo.

Que en el año 1995 se celebró convenio con la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo, aprobado por Ordenanza n° 11726, por el cual fue autorizada la explotación, prestación, mantenimiento y expansión del servicio de agua corriente. Al efecto, Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado se comprometió a proveer "agua en block", hasta un caudal de 50 m³/h, asumiendo la Asociación Vecinal de Fomento la responsabilidad de pagar por ese suministro, quienes desde el periodo 6 de 1999 a la fecha incumplen dicha obligación.

Que la Asociación Vecinal inicio en el año 2003 demanda contra Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Municipalidad de General Pueyrredon solicitando la resolución del convenio que vincula a las partes, la repetición de sumas de dinero pretendidamente abonadas en exceso, la indemnización de alegados daños y perjuicios, la desconexión de ciertas redes públicas de distribución de agua corriente y la ejecución de actos que se dicen indebidamente omitidos.

Que en el expediente judicial antes mencionado fue declarada la caducidad de instancia, resolución que en principio se encuentra firme.

Que la solución a la problemática planteada no puede dilatarse más, como tampoco quedar subordinada a un previo acuerdo con la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo, que de facto ya no presta el servicio ni abona la facturación del agua que se suministra en block.

Que de promulgarse dicha Ordenanza, la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo podrá solicitar la condonación total de la deuda que registre.

Que dado lo perentorio de los tiempos y los antecedentes expuestos, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Encomiéndose a OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO, por razones de interés público tomar a su cargo en el estado en que se encuentra, sin asumir ninguna responsabilidad por obligaciones de causa o título anterior, la explotación, prestación, mantenimiento, renovación y expansión del servicio de agua corriente, dentro del radio comprendido por las calles 238, 250, Carasa y San Salvador del Partido de General Pueyrredon, denominada Planta Urbana del Barrio Autódromo. Déjese sin efecto la autorización otorgada para ello a la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo en virtud del convenio aprobado por Ordenanza n° 11.726.

Artículo 2°.- Facúltase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para habilitar al servicio oficial a las redes e instalaciones existentes, pudiendo proceder a su conservación, remoción, reparación, acondicionamiento, renovación o reemplazo, como así también a la ejecución de nuevas obras, todo en las condiciones fijadas por la cláusula quinta del convenio aprobado por la citada Ordenanza y la Ordenanza 19.984.

Artículo 3°.- Será de aplicación el Reglamento General del Servicio Sanitario- Ordenanza n° 24119 o la que modifique o sustituya en el futuro-, quedando Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado autorizada para incorporar al padrón de facturación a las cuentas y usuarios de acuerdo al relevamiento de las parcelas proyectadas en los planos de la subdivisión inconclusa.

Artículo 4°.- La Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo podrá obtener la condonación total de la deuda que registre la cuenta por servicios sanitarios n° 101074/000, para lo cual deberá presentar nota formalizando su consentimiento a la caducidad del permiso otorgado por Ordenanza n° 11.726 y la transferencia de las redes e instalaciones a favor de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado sin compensación alguna, desistiendo y renunciando asimismo de manera expresa a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, actual o futuro, con motivo de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3170-9-2020
Expediente H.C.D.: 1462-D-20
N° de registro: O-18947
Fecha de sanción: 24/07/2020
Fecha de promulgación: 05/08/2020
Decreto de promulgación: 1262-20

ORDENANZA N° 24801

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Banco Santander Río S.A., a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, de los bienes que se detallan:

- Cinco (5) Tablet marca Lenovo – TB8304F 8" 10.5
- Cinco (5) Televisores marca Philco – Led 32" – PLD32HS9A1 SMART.

Artículo 2°.- Destínanse los bienes mencionados en el artículo anterior a la Secretaría de Salud, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24802

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3447-0-2020
Expediente H.C.D.: 1511-D-20
N° de registro: O-18948
Fecha de sanción: 24/07/2020
Fecha de promulgación: 05/08/2020
Decreto de promulgación: 1263-20

ORDENANZA N° 24802

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Análisis y Rediseño de la Tasa por Servicios Urbanos en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada por el señor Coordinador del Gabinete de Secretarios del Gobierno Municipal, dos (2) representantes titulares de la Secretaría de Economía y Hacienda, incluyendo un (1) representante de la Agencia de Recaudación Municipal, un (1) representante titular de la Subsecretaría de Asuntos Legales, un (1) representante titular de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, así como igual cantidad de suplentes para cada uno. En el caso del Presidente del H. Cuerpo, el suplente será el Vicepresidente 1° del Honorable Concejo Deliberante.

La Comisión podrá contar con la colaboración específica y temporaria de otros agentes municipales a designar por cuestiones específicas.

Las decisiones tomadas por la presente Comisión no serán vinculantes.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá como objetivo analizar y proponer, de ser necesario, un esquema de reestructuración de la Tasa por Servicios Urbanos para el próximo ejercicio fiscal 2021. A tales efectos, deberá proponer un plan de trabajo que incluya tareas, tiempos estimados, responsables y recursos necesarios para tal finalidad.

Artículo 4°.- La Comisión recabará informes y podrá realizar convenios de asistencia técnica o transferencia científica con la Universidad Nacional de Mar del Plata a los efectos de realizar el correspondiente cálculo de la Tasa por Servicios Urbanos.

Artículo 5°.- La propuesta de esquema de reestructuración de la Tasa por Sevicios Urbanos para el Ejercicio Fiscal 2021 y el plan de trabajo elaborado por la Comisión creada por la presente, serán presentados para el análisis y conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- La Comisión de Análisis y Rediseño de la Tasa por Servicios Urbanos establecerá su esquema de funcionamiento.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24803

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13570-2-2013

Expediente H.C.D.: 1523-D-20

Nº de registro: O-18950

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1264-20

ORDENANZA Nº 24803

Artículo 1º.- Convalídase el Permiso de Uso y Explotación – Servicio de Café y Expendio de Bebidas a favor de la Asociación Síndrome de Down Mar del Plata (ASDEMAR), en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA), cuyo texto forma parte integrante de la presente, firmado el día 26 de febrero de 2020, entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la mencionada Asociación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

PERMISO DE USO Y EXPLOTACION

SERVICIO DE CAFÉ Y EXPENDIO DE BEBIDAS

CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS - CEMA

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1627, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Fernando Arroyo, por una parte, y la Asociación Síndrome de Down Mar del Plata – ASDEMAR, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con Matrícula D.P.P.J. Nº12794, inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público en el Partido de General Pueyrredon con el Nº 6-292 con domicilio en calle Catamarca 4256/4262, ambos de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su Presidente, la Sra. María Ester Abraham, carácter que surge de la documentación adjunta, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERA: La Municipalidad, en el marco de los programas sociales y de integración que brinda a la comunidad, otorga un permiso de uso de carácter precario, revocable y gratuito a favor de la Asociación sobre un espacio ubicado en planta baja del Hall de entrada del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA), sito en calles Pehuajó y Gaboto de la ciudad de Mar del Plata, para la instalación y explotación del servicio de café y expendio de bebida, que estará a cargo de La Asociación, conforme ubicación y superficie detalladas en el Anexo I del presente convenio. El servicio se prestará en un todo de acuerdo con las condiciones generales y especificaciones técnicas de la prestación del servicio detallado en el Anexo II del presente.

SEGUNDA: El servicio será brindado exclusivamente en el espacio asignado según Anexo I y el rubro a comercializar será SERVICIO DE CAFÉ Y EXPENDIO DE BEBIDA. Por consiguiente, no se podrá elaborar ningún tipo de alimento en el lugar, estando permitida la colocación de máquinas de expendio de infusiones, gaseosas o golosinas. La extensión del servicio a otros espacios quedará sujeto a decisión de las autoridades de la Municipalidad.

TERCERA: La Municipalidad entregará el espacio a la Asociación con bocas de salida para el suministro de agua, desagüe y electricidad. El costo del servicio de limpieza general – piso y/o vidrios- como así también el del consumo de energía eléctrica y

de agua potable, estarán a cargo de la Municipalidad.

CUARTA: La vigencia del presente será de dos (2) años a partir de su suscripción. No obstante su fecha de vencimiento anterior (12-03-2016), LA ASOCIACIÓN continuó prestando sus servicios. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes se halla facultada para disponer la rescisión anticipada del mismo, previa comunicación fehaciente a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por tal circunstancia.-

QUINTA: La Asociación se obliga a cumplimentar todo recaudo emergente del Código Alimentario Argentino como así también la totalidad de exigencias y condiciones que resulten exigibles por las dependencias competentes en el ámbito municipal, provincial y nacional, tanto en materia bromatológica como en lo que hace a otros rubros que resulten de aplicación en función de la explotación a desarrollar.-

SEXTA: Previo al inicio de la explotación otorgada la Asociación deberá acreditar:

- a. La contratación de un seguro de incendio y de cobertura de eventuales daños sobre el predio y las instalaciones existentes en el mismo.
- b. La contratación de un seguro de responsabilidad civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada, tanto por la permisionaria como por sus dependientes y co - contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado.

Dichos seguros serán contratados por la permisionaria en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.-

SEPTIMA: La Asociación se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permisionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne a LA MUNICIPALIDAD ante las eventuales reclamaciones que pudieran interponerse por parte de terceros.-

OCTAVA: La Asociación asume en forma exclusiva la responsabilidad laboral y previsional que pudiere derivar del desarrollo de tareas en el predio, relevando al respecto de toda carga a LA MUNICIPALIDAD frente a eventuales reclamos de toda persona que hubiere prestado servicios en dicho espacio durante la vigencia del permiso. Será la única responsable del personal que se desempeñe en el espacio permisionado, debiendo satisfacer las normas laborales y previsionales, quedando el Municipio facultado para requerir en cualquier momento los instrumentos para verificar su cumplimiento. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los aspectos fiscales e impositivos de la explotación.

NOVENA: La Asociación deberá contar con instalaciones habilitadas tanto para la explotación que se le otorga, como así también, de corresponder, dentro del Partido de General Pueyrredon para el almacenamiento externo y transporte de productos alimenticios. En el caso de que se requiera, para tramitar habilitación, la presentación del presente convenio, se otorga un plazo de un mes, a partir de la firma del presente, para presentar la constancia de habilitación obtenida.

DECIMA: La Asociación deberá hacerse cargo de todos los gastos que sean necesarios para la explotación en el espacio cedido, conservando el local y las instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento y poniéndolo en operaciones a los efectos de la prestación correcta del servicio y respetando la arquitectura existente en el edificio y entorno. Todo ello para su ulterior reintegro a la Municipalidad, una vez finalizada la vigencia del permiso, en idénticas condiciones que las que reunía al momento de ser recepcionado.

UNDECIMA: El horario y días de funcionamiento será diurno y como mínimo funcionará, los días de apertura del CEMA, en su mismo horario, de 7 a 19 horas. Deberá atender la demanda diaria de alimentación y refrigerio de los asistentes (pacientes y acompañantes) y del personal del CEMA.

DUODECIMA: El precio de los productos que comercialice la Asociación será acorde a lo que se indique en la lista de precios que se adjunta como Anexo IV de la presente. Cualquier cambio, sea en la calidad de los productos, en su precio o en la cantidad de productos ofrecidos, deberá ser aprobado previamente por la autoridad de aplicación.

LA Asociación presentará una lista de precios inferiores a la del apartado anterior, o con un porcentaje de descuento, para consumo de los empleados del CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS.

La Asociación podrá solicitar autorización para modificar los precios establecidos en su oferta, siempre que se registraren aumentos o bajas de precios y tarifas en el año en curso. No podrá implementar los cambios hasta recibir la pertinente autorización de la autoridad de aplicación.

DECIMO TERCERA: Tanto los productos que se expendan como su preparación deberán cumplir con la legislación nacional, provincial y municipal vigente en la materia. Todos los alimentos que se comercialicen deberán justificar su procedencia de establecimientos habilitados, rotulados y con factura o remito Asimismo la permisionaria dispondrá de mobiliario, espacio suficiente y provisión de frío acorde para su almacenamiento y/o exhibición. Se podrán expender productos elaborados fuera del lugar, transportados en las condiciones fijadas por la legislación vigente, que podrán ser calentados en hornos de microonda, eléctricos o similares, siempre que no hagan producir humo ni olores.

Todos los productos alimenticios serán de primera calidad y su preparación será esmerada. Asimismo el peticionaria cumplirá con las normas de aseo y orden pertinentes y con la remisión de los productos a las mesas en las debidas condiciones de presentación. La Municipalidad realizará las inspecciones que crea oportunas en los lugares de preparación, de servido y de consumo, así como en el transporte.

DECIMO CUARTA: Queda terminantemente prohibido a La Asociación:

1. Colocar elementos de identificación de la explotación fuera del sector cedido, incluso en el frente vidriado.
2. Colocar leyendas publicitarias de ningún tipo ni forma. Podrá utilizar su propia marca y la de productos que comercialice, siempre que no se altere la estética del lugar, en servilletas, manteles, cubiertos, envoltorios, etc.
3. Modificar las instalaciones e incorporar nuevos elementos decorativos sin autorización previa de la autoridad de aplicación.
4. Generar humos, olores, transmisión de calor, vibraciones o ruidos molestos.
5. Desarrollar actividad de venta ambulante o colocación de módulos fuera del lugar asignado.

DECIMO QUINTA: Tanto los usuarios del servicio como el personal de la Asociación que desempeñe tareas en el lugar podrán utilizarán los sanitarios existentes en el CEMA.-

DECIMO SEXTA: La Asociación deberá proveer las instalaciones y equipamiento para la prestación del servicio a brindar, conforme las especificaciones y detalle indicado en el Anexo III, elementos que, una vez finalizada la vigencia del presente, serán retirados bajo debida constancia.-

DECIMO SEPTIMA: En caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas por el presente la Municipalidad podrá disponer la inmediata revocación del convenio, previa intimación por medio fehaciente a la Asociación para que regularice tal situación dentro de un lapso no mayor a diez (10) días.-

DECIMO OCTAVA: La Municipalidad deja constancia que el presente se suscribe ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

DECIMO NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los sitios señalados precedentemente. Asimismo, y para toda cuestión atinente a la puesta en marcha, interpretación o ejecución del convenio acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-

En la ciudad de Mar del Plata, se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a losdías del mes dede dos mil diecisiete.-"

ANEXO I

Plano de ubicación y límites del espacio cedido.-

ANEXO II

Condiciones generales y especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

Productos de expendio autorizado

Tanto los productos que se expendan como su preparación deberán cumplir con la legislación nacional, provincial y municipal vigente en la materia. Además:

1. No se podrán elaborar comidas en el lugar. Todos los alimentos que se comercialicen, deberán justificar su procedencia de establecimientos habilitados, rotulados y con factura o remito, dispondrá de mobiliario, espacio suficiente y provisión de frío acorde para su almacenamiento y/o exhibición.

Como opción ampliatoria a dicha actividad, se podría autorizar la colocación de un microondas para el calentamiento de alimentos ya procesados, respetando lo siguiente:

- La autoridad de aplicación podrá aceptar alternativas en la línea de explotación siempre que se conserve la esencia del servicio a prestar, que se mantenga dentro de las disposiciones vigentes, que no hagan producir humo ni olores y que respete las instrucciones y comodidades, tal el caso de alimentos (hamburguesas, chorizos, pechugas de pollo, empanadas, otros) los que ya provienen "cocidos de origen" y congelados o refrigerados, y que solo requieren ser calentados dentro de un microondas para ser consumidos calientes.
- Todos los productos alimenticios serán de primera calidad y su preparación será esmerada. Asimismo la permisionaria cumplirá con las normas de aseo y orden pertinentes y con la remisión de los productos a las mesas en las debidas condiciones de presentación. La Municipalidad realizará las inspecciones que crea oportunas en los lugares de preparación, de servicio y de consumo, así como en el transporte.

2. Bebidas: se podrán expender todo tipo de bebidas, frías o calientes, siempre que no contengan alcohol.

3. Se podrán expender productos elaborados fuera del lugar, transportados en las condiciones fijadas por la legislación vigente, que podrán ser calentados en hornos de microonda, eléctricos o similares, siempre que no hagan producir humo ni

olores.

4. La autoridad de aplicación podrá aceptar alternativas en la línea de explotación siempre que se conserve la esencia del servicio a prestar, que se mantenga dentro de las disposiciones vigentes, que no hagan producir humo ni olores y que respete las construcciones y comodidades.
5. Todos los productos alimenticios serán de primera calidad y su preparación será esmerada. Asimismo la permisionaria cumplirá con las normas de aseo y orden pertinentes y con la remisión de los productos a las mesas en las debidas condiciones de presentación. La Municipalidad realizará las inspecciones que crea oportunas en los lugares de preparación, de servido y de consumo, así como en el transporte.

Obligaciones de la permisionaria

Sin perjuicio de las exigencias que emergen del resto de las previsiones que conforman el presente Convenio la permisionaria deberá observar los siguientes recaudos:

1. Conservar el local y las instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento y ponerlo en operaciones a los efectos de la prestación correcta del servicio.
2. Respetar la arquitectura existente en el edificio y entorno.
3. Asegurar la limpieza y buen mantenimiento del sector del edificio bajo su responsabilidad.
4. El personal que ocupe el contratista para la prestación del servicio será el suficiente y deberá reunir condiciones de higiene personal, contar con carnet de Manipulador de alimentos, Certificado de Salud actualizado, idoneidad laboral y disposición para una atención esmerada, acorde con las tareas a cumplir y dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas por los usos y las buenas costumbres.
5. El permisionaria suministrará un detalle con la nómina del personal y sus datos de filiación. Deberán ser mayores de dieciocho (18) años.
6. La vestimenta del personal deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.
7. Serán por cuenta del permisionaria las responsabilidades emergentes del cumplimiento de las leyes y beneficios sociales que surjan como obligación con el personal que ocupa, como asimismo, los accidentes de trabajo, etc. asumiendo éste las responsabilidades de orden civil que pudiere ocasionar el personal a su cargo a bienes de propiedad municipal o de terceros.
8. La autoridad de aplicación podrá indicar a la permisionaria que aumente el número de personal si fuere necesario en relación a la cantidad de público a atender.
9. La Municipalidad se reserva el derecho exclusivo, cuando lo creyere conveniente, de ordenar a la permisionaria el relevo de personas que estuvieren desarrollando tareas en cumplimiento del servicio, dando o no las razones que tuviere para la adopción de tal medida. Este relevo deberá operarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificado el contratista. Los gastos por indemnización y otros que pudieren derivarse del despido de personal, serán asumidos por el contratista.

ANEXO III

Detalles y condiciones del equipamiento instalado

1. El equipamiento y artefactos que se utilicen para cumplir con la prestación deberán ser mantenidos en perfecto estado, quedando a cargo ASDEMAR el mantenimiento y las reparaciones o su eventual reemplazo por similares
2. El concesionario instalará, como mínimo, el siguiente equipamiento:
 - .2.1.- Mesas y sillas suficientes.
 - .2.2.- Heladeras
 - .2.3.- Máquina de café tipo express.
 - .2.4.- Máquina licuadora y juguera.

.2.5.- Vajilla de buena calidad preferentemente descartable.

.2.6.- Caja registradora con tickets de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

La unidad gastronómica tendrá las siguientes características:

- Se ubicará en un espacio de la planta baja, de aproximadamente ciento cuarenta (140) metros cuadrados.
- Dicho espacio permitirá ubicar, con comodidad, hasta veinte (20) mesas, con cuatro (4) sillas cada una. Por lo que, en total, podrán ubicarse sentadas ochenta (80) personas, aproximadamente.
- Deberá contar con una (1) barra y un mesada de trabajo.
- La mesada será suficientemente amplia para la colocación y puesta en funcionamiento de instalaciones y equipamiento específico, como microondas, cafeteras, jugueras, licuadoras, etcétera.
- La mesada contará con pileta para lavado de los utensilios de trabajo, estará construida en material sanitario, impermeable, liso y de fácil limpieza (mármol, acero inoxidable, etc)
- Con relación a los elementos y materiales de las instalaciones se sugiere lo siguiente:
 - Para la barra, se podrá utilizar MDF laqueada –laca importada de alta resistencia–, pinturas acrílicas, vidrio, acrílicos, aluminio, acero inoxidable, mármol blanco o negro, corian, plateados, serigrafiados, cartel con nombre de café en letras corpóreas, detalles en colores. La barra deberá tapar instalaciones y equipamiento específico.
 - Se sugiere utilizar heladeras bajomesada o expositoras solamente.
 - Para las mesas, deberán ser cuadradas –aprox. 70 cm x 70 cm, con bordes biselados y ángulos redondeados radio 2,5 cm con pata central en acero inoxidable y caño de 10 cm. de diámetro. La tapa podrá ser de madera resistente laqueada, pintada color negro o blanco con laca importada de alta resistencia, podría llevar vidrio, o no–.
 - Sillas: resistentes plásticas color blanco o negro, patas en acero inoxidable o cromadas, línea contemporánea.
 - Decoración: se podrá proponer serigrafiados sobre volumen de ascensores y otros sectores y los colores que se podrá utilizar, además del blanco y negro, son el plateado y el bordeaux con el que se pintó la entrada al edificio.
 - Podrán incluirse en otros sectores del CEMA máquinas expendedoras – tipo Vending– de comestibles y bebidas.
 - Explotaciones publicitarias –carteles, mesas y sillas, etcétera –: deberían definirse con los órganos competentes.

A continuación se detallan el equipamiento instalado por ASDEMAR

ANEXO IV

Listado de Precios - 2017

CAFETERÍA	PRECIO
CAFÉ - CORTADO - LÁGRIMA (CHICO O JARRITA)	\$ 28,00
CAFÉ CON LECHE	\$ 30,00
TÉ	\$ 30,00
TÉ CON LECHE	\$ 30,00
MATE COCIDO - TÉ VARIOS	\$ 30,00
FACTURA (UNIDAD)	\$ 8,00
FACTURA (DOCENA)	\$ 58,00

SUBMARINO	\$ 40,00
CAPPUCCHINO	\$ 42,00
CHOCOLATADA	\$ 30,00
JUGO EXPRIMIDO GRANDE	\$ 44,00
LICUADO DE FRUTA	\$ 50,00
SANDWICH DE MIGA 1 TRIÁNGULO	\$ 12,00
TOSTADO DE MIGA 4 TRIÁNGULOS	\$ 50,00
1/2 TOSTADO DE MIGA	\$ 30,00
FIGAZZA CON JAMÓN Y QUESO CHICA	\$ 32,00
FIGAZZA CON JAMÓN Y QUESO GRANDE	\$ 38,00
PORCIÓN DE TOSTADAS	\$ 25,00
PORCIÓN DULCE/QUESO CREMA C/U	\$ 8,00
PROMOCIONES	
CAFÉ - CORTADO - LÁGRIMA + UNA FACTURA	\$ 34,00
CAFÉ CON LECHE + 2 FACTURAS	\$ 44,00
CAFÉ CON LECHE + 1 PORCIÓN DE TORTA	\$ 50,00
SUBMARINO + UNA FACTURA	\$ 45,00
BEBIDAS	
GASEOSA 600 CC	\$ 25,00
AGUAS SABORISADAS AQUARIUS 500 CC	\$ 25,00
AGUA CON Y SIN GAS DE 500 CC	\$ 20,00

LATA DE GASEOSA	\$ 22,00
CEPITA (NARANJA, MANZANA, FRUTAL) 250 CC	\$ 20,00
POWERADE 500 CC	\$ 32,00
YOGUR FIRME	\$ 25,00
YOGUR CON FRUTA (ENTERO - DESCREMADO)	\$ 30,00
YOGUR CON CERAL Y FRUTA (ENTERO - DESCREMADO)	\$ 30,00
SANCORITO (POSTRE)	\$ 15,00
VARIOS	
ENSALADA CHICA	\$ 35,00
ENSALADA GRANDE	\$ 50,00
ENSALADA DE FRUTA	\$ 35,00
TARTAS PORCIÓN	\$ 50,00
EMPANADAS	\$ 18,00
MILANESA SOLA	\$ 77,00
MILANESA C/ ENSALADA DOS GUSTOS P/COMPARTIR	\$ 99,00
MENÚ DEL DÍA 1/2	\$ 64,00
MENÚ DEL DÍA	\$ 79,00

Ordenanza N° 24810

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6481-8-2016-Cpo1Alc1

Expediente H.C.D.: 1633-D-20

N° de registro: 0-18957

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1271-20

ORDENANZA N° 24810

Artículo 1°.- Autorízase el corte del tránsito vehicular sobre la Avda. Patricio Peralta Ramos, entre la Avda. Libertad y la calle Ayacucho, por el término de 45 días corridos a partir de la sanción de la presente, para la realización de los trabajos que lleva a cabo el Consorcio Complejo La Perla, autorizado por Ordenanza n° 23179.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Oroquieta

Montenegro

Ordenanza N° 24811

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3656-8-2020-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 1634-D-20

N° de registro: 0-18958

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1272-20

ORDENANZA N° 24811

Artículo 1°.- Autorízase el corte de tránsito vehicular sobre la calle Mitre, entre la Avda. Luro y la calle San Martín, por el término de 60 días corridos a partir del 17 de julio de 2020, para la realización de los trabajos que se llevan a cabo en el marco de la Licitación Pública n° 6/19 Obra "Reconstrucción de Veredas Plaza San Martín Manzanas San Luis - Mitre - San Martín - 25 de Mayo."

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 24819

General Pueyrredon, 24/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3575-6-2020

Expediente H.C.D.: 1606-D-20

N° de registro: O-18985

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 24/08/2020

Decreto de promulgación: 1358-20

ORDENANZA N° 24819

Artículo 1°.- Convalídase el acuerdo suscripto con el Centro de Construcciones S.A., en el marco de los autos caratulados "Centro de Construcciones S.A. c/Municipalidad de General Pueyrredon s/pretensión reconocimiento o reestablecimiento de derechos", cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 a efectos de afrontar las obligaciones del acuerdo que se convalida por la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1359/20

General Pueyrredon, 25/08/2020

Visto

lo normado por las Ordenanzas N° 7122 y N° 15413, referidas al funcionamiento y reglamentación de las Comisiones Asesoras Honorarias, y

Considerando

Que la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Zoonosis, designada por Decreto N° 0335/19, finalizó su mandato el 31 de diciembre de 2019.

Que el Departamento de Zoonosis, propone a los miembros de la nueva Comisión, que deberán desempeñarse durante el año

2020, con el fin de dar continuidad a los objetivos de su creación.

Que a fs. 252, la Contaduría Municipal informa que no tiene objeciones que formular a la designación de la nueva Comisión, pero aclara que la Comisión saliente no ha presentado el balance correspondiente al ejercicio 2019, por lo que no deslinda de la responsabilidad de dar cumplimiento de los requisitos que se especifican en la Ordenanza N° 7122.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del 1° de enero de 2020, para integrar la COMISIÓN ASESORA HONORARIA DEL DEPARTAMENTO DE ZONOSIS, a las personas que a continuación se detallan:

- CONDE, María Eugenia, DNI 24.326.860
- GALEANO, Constanza, DNI 27.417.674
- ESCANES LÓPEZ, María Soledad, DNI 28.729.822
- PEREVELLI, Rosana, DNI 18.312.419
- QUINTEROS, Maria Florencia, DNI 34.092.706
- SIANO, Marta Edith, DNI 11.351.685

ARTÍCULO 2°.- Los miembros designados en el artículo 1° desempeñarán sus funciones "ad-honorem" y durarán en su mandato por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión se regirá por lo establecido en las Ordenanzas N° 7122 y 15413, y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8° de la primer norma legal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y por medio de la Dirección de Protección Sanitaria notifíquese a los integrantes de la Comisión designada por el artículo 1°. Cumplido, tome conocimiento la Contaduría Municipal.

AVB/pac

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1377/20

General Pueyrredon, 28/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Tomas Guido Corradi, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División Clínica Médica.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada, la Secretaría de Salud solicita el incremento del módulo horario de la agente Natalia Pérez Foulkes a 30 hs semanales, dependiente de la División Medicina General

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 6543 y 6536.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
6543	2-17-65-05	2-17-64-05	Médico I
6536	2-17-64-05	2-17-65-05	Médico I

ARTÍCULO 2°.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **TOMAS GUIDO CORRADI** - Legajo N° 34.896/1 – CUIL. 20-37389050-3, dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MÉDICO I - C.F. 2-17-65-05 - 30 hs. semanales - N° de Orden 6543.

A: MÉDICO I - C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales - N° de Orden 6543, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Increméntase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **NATALIA PEREZ FOULKES** - Legajo N° 34.628/1 – CUIL. 27-32425127-3, dependiente de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MÉDICO I – C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales - N° de Orden 6536.

A : MÉDICO I – C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 6536, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1378/20

General Pueyrredon, 28/08/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Marta Patricia Prosa, Legajo N° 20.405/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARTA PATRICIA PROSA** (Legajo N° 20.405/1 - CUIL 27-11720230-0) como LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-15 – 35 horas semanales – N° de Orden 3146), en la División Servicio Social en Salud (U.E. 11-01-2-0-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de septiembre de 2020, de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 57.818,62), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

L.G

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1400/20

General Pueyrredon, 31/08/2020

Visto

la vigencia en el ámbito del Partido de General Pueyrredón del "Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020" implementado por Ordenanza N° 24.733; y

Considerando

Que el artículo 1º del Decreto N° 0715/20 –reglamentario de dicha Ordenanza– dispuso oportunamente que dicho Régimen se halla destinado a facilitar la regularización de deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones previstos en el ordenamiento fiscal, como así también por Impuesto a los Automotores Descentralizados, en la medida que se trate de *"...obligaciones vencidas hasta el 31 de marzo de 2020."*

Que mediante el Decreto N° 1044/20 se dispuso que una prórroga en la vigencia del Plan de Inclusión Mar del Plata 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que asimismo, y conforme se desprende de las previsiones del artículo 12 del Decreto 0715/20, el aludido Régimen podrá ser prorrogado total o parcialmente *"...mediando razones de política económica y social que así lo exigieren."*

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, las medidas de distanciamiento social que exigen los protocolos sanitarios vigentes, han obligado a la Agencia de Recaudación Municipal a implementar nuevos mecanismos de atención presencial a través de un sistema de "turnos" preestablecidos, de forma tal de garantizar una afluencia segura, distante y ordenada de público a sus dependencias.

Que la limitación de la capacidad de atención presencial debido al otorgamiento de un número limitado de turnos diarios –sensiblemente menor a la demanda diaria verificada– ha generado ciertos inconvenientes en el acceso a los mismos, prolongando en el tiempo las fechas y horarios de atención disponibles en la actualidad.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta la previsible prórroga de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas oportunamente en todo el ámbito nacional, la Secretaría de Economía y Hacienda ha

aconsejado prorrogar la vigencia del referido Régimen, como así también extender el "rango" de las obligaciones pasibles de ser regularizadas a través del mismo, ello de forma tal de garantizar la posibilidad de acceso al Plan a todos aquellos contribuyentes que así lo deseen o necesiten, en condiciones de atención seguras, conforme los protocolos sanitarios vigentes.

Que en el ámbito nacional y mediante la Ley 27.562 se dispuso una ampliación de la moratoria, creada por la Ley 27.541, para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, permitiendo la regularización de las obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020.

Que en el caso de la Provincia de Buenos Aires, mediante la RN 42/20 se dispuso extender hasta el día 30 de septiembre de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización de deudas, previsto por la Ley 15.165 y reglamenta por la RN 8/20 y modificatorias.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En todos los casos, deberá tratarse de obligaciones vencidas hasta el 31 de julio de 2020."

ARTICULO 2°.- Modifícase el último párrafo del artículo 8° del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En todos los casos, deberá tratarse de gravámenes cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de julio de 2020, según lo previsto en el artículo 1°."

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 12 del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen entrará en vigencia a partir del 04 de mayo de 2020 y se mantendrá hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga total o parcial, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren."

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1136/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/08/2020

Designar a la agente **CARLA SILVANA GALLARDO** (Legajo N° 27.237/59 – CUIL 27-23036890-8) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) – SUBFAMILIA TURISMO (08.03) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-01), con carácter Interino, a partir del 14 de agosto y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-00-0-2-3-02).

Resolución N° 1145/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/08/2020

Prorrogar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-2-05 – Escuela N° 5 "Int. Luciano Arrue"

- **MARIA VIRGINIA LITMANOVICH** (Legajo N° 32.584/65 – CUIL 27-35339829-1) N° de Orden R- 3771, a partir del 8 de agosto y hasta el 5 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Paula Virginia Burgos (Legajo N° 27.921).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro"

- **MURIEL MENDOZA** (Legajo N° 33.451/59 – CUIL 27-36217878-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Héctor Alejandro Máximo (Legajo N° 24.941).

c) U.E. 08-00-0-2-5-11 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211

- **NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ** (Legajo N° 27.640/96 – CUIL 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Héctor Alejandro Máximo (Legajo N° 24.941).

Resolución N° 1152/20

General Pueyrredon, 27/08/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 12475-8-2018 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 05/19 para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN CDI JORGE NEWBERY" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo JOHN W. COOKE MDP Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 1043/2020 obrante a fs. 146 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo JOHN W. COOKE MDP Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 10 de Julio de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 12 de Agosto de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 12 de Agosto de 2020, de la Obra: "AMPLIACIÓN CDI JORGE NEWBERY", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo JOHN W. COOKE MDP Limitada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

MURO

Resolución N° 1153/20

General Pueyrredon, 27/08/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 2937-3-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 10/19 para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS VARIOS DE REPARACION EN ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL N° 15 Y DE FORMACION PROFESIONAL N° 6", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 1275/2019 obrante a fs. 103 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo JOHN W. COOKE MDP Limitada la ejecución de la obra.

Que con fecha 17 de Marzo de 2020, se labró el acta de Recepción Provisoria de obra.

Que con fecha 15 de Mayo de 2020 la Dirección de Obras Públicas ha recepcionado la obra de forma Definitiva.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 17 de Marzo de 2020 y la Recepción Definitiva con fecha 15 de Mayo de 2020 de la Obra: "TRABAJOS VARIOS DE REPARACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL N° 15 Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 6", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO JOHN W. COOKE MDP Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente, por la Cooperativa de Trabajo JOHN W. COOKE MDP Limitada por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

MURO

Resolución N° 1157/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/08/2020

Conceder, a partir del 1° de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **RODRIGO MARCELIANO ROBLES** (Legajo N° 32.078/58 - CUIL 20-35434537-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con DIECIOCHO (18) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-18-01), dependiente de la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-00-0-2-3-02), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1167/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/09/2020

.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ALCIRA LILIANA DE LA RIVA** - Legajo N° 19.977/1 - CUIL. 27-16147554-3 - SUPERIOR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-18-68-01 - 42 horas semanales - N° de Orden 95:

DE: U.E. 02-19-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 01-05-00 - UER: 3 - Fin y Func. 1-3-0 - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 1".

A: U.E. 02-14-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 42-00-00 - UER: 3 - Fin y Func. 1-3-0 - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS "JUZGADO N° 4". **manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

Resolución N° 1168/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/09/2020

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO PESCA, al agente **LEONARDO RAFAEL DE LISI** (Legajo N° 18.288/1 - FISCALIZADOR SANITARIO III - C.F. 15-20-69-03, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia por resguardo de covid-19 del agente Roberto Pascual Gianatiempo, Legajo N° 19.447/1.